1. Se enajena el 10 % de la nuda propiedad

2. Edad de referencia para el cálculo del valor de la nuda propiedad en 2025: 78 años.
3. Se ejecuta la anotación de embargo a favor de la AEAT, letra A de fecha 31-07-2020 prorrogada en letras D y G de fechas 18-04-2022 y 06-11-2025 respectivamente .
4. Realizada la visita al inmueble en fecha 22-04-2026 la vivienda se encuentra ocupada con justo título.

5. Conforme a las fotografías obtenidas en el reconocimiento la puerta de la vivienda se encuentra rotulada con el número 6 pese a que catastralmente la vivienda se identifica como izquierda.
6. Vivienda de Protección Oficial. Conforme respuesta remitida por la Junta de Andalucía de fecha 27-09-2021 "*La promoción en la que se integra la referida finca fue calificada definitivamente de protección oficial de promoción privada con fecha 18 enero de 1972, con un régimen de protección de 50 años a contar desde la fecha de calificación indicada, la misma se rige por legislación anterior al real decreto ley 31/1978, de 31 de octubre, lo que la excluye de la aplicación de la ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas en materia de vivienda protegida y suelo. Este tipo de viviendas carece de limitaciones administrativas de precio y características del adquirente/adjudicatario y sobre ellas no existe derecho de tanteo y/o retracto a favor de esta comunidad autónoma*" Ver documento anexo

Existen discrepancias entre la información registral y catastral